

Medidas fiscales para el acceso de minusválidos a la vida laboral

POR DAVID GARCÍA VÁZQUEZ Responsable de Fiscalidad de Costes Laborales de Ayming

Con objetivo de promover el derecho al trabajo y la igualdad que consagra nuestra Constitución, existen una serie de ventajas fiscales para la integración de las personas con alguna discapacidad, reflejadas en el Impuesto sobre Sociedades, el IVA, el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. A pesar de los avances y logros obtenidos, es necesario un esfuerzo aún mayor en promover más medidas fiscales que faciliten el acceso de estos ciudadanos a la vida social. Desde 1992 existe una deducción estatal en el Impuesto sobre Sociedades para las empresas que realicen incrementos de plantilla contratando a personas físicas que presenten discapacidad.

Con el objetivo de promover el derecho al trabajo y la igualdad que consagra nuestra Constitución, existen una serie de ventajas fiscales para la integración de las personas con alguna discapacidad, reflejadas en el Impuesto sobre Sociedades, el IVA, el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. A pesar de los avances y logros obtenidos, es necesario un esfuerzo aún mayor en promover más medidas fiscales que faciliten el acceso de estos ciudadanos a la vida social.

Desde 1992 existe una deducción estatal en el Impuesto sobre Sociedades para las empresas que realicen incrementos de plantilla contratando a personas físicas que presenten algún tipo de discapacidad. La Ley 14/2013 de emprendedores modificó esta deducción. La

actual regulación, recogida en el artículo 38 de La Ley del Impuesto de Sociedades, aumenta el beneficio económico de las empresas y amplía los supuestos de modalidad de contratación que dan derecho a la deducción. Las empresas van a poder deducirse una cantidad por cada incremento en el promedio de la plantilla de trabajadores minusválidos, de la misma naturaleza, experimentado en el período impositivo en curso, con respecto a la plantilla de trabajadores minusválidos del ejercicio inmediato anterior. El importe de la deducción será de 9.000 euros persona/año en el caso de trabajadores discapacitados en un grado igual o superior al 33 por ciento y de 12.000 euros persona/año si aquél es de al menos el 65 por ciento.

Cuando los trabajadores discapacitados no trabajan a jornada completa se computará en proporción al tiempo trabajado. Es una importante novedad, ya que con anterioridad sólo existía el derecho a la deducción por los trabajadores contratados a jornada completa y con contrato indefinido.

En cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, existe un tipo reducido del 4 por ciento por la adquisición de vehículos destinados al transporte de personas con discapacidad, en sillas de ruedas o con movilidad reducida. Por otro lado, están exentos de IVA los servicios de asistencia social efectuados por entidades de Derecho público o por entidades o establecimientos privados de carácter social que presten servicios de educación y asistencia a personas con discapacidad. Desde el 1 de enero de 2015, se aplica también el tipo reducido del 10 por ciento a las entregas, adquisiciones intracomunitarias e importaciones de equipos médicos, aparatos y demás instrumental, relacionados en Liva Anexo apartado 8º que, por sus características objetivas, estén diseñados para aliviar o tratar deficiencias, para uso personal y exclusivo de personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales.

En lo que respecta al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, en 2014 existían reducciones en el IRPF para los rendimientos del trabajo de trabajadores activos discapacitados, en función de su grado de discapacidad. Para un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento e inferior al 65 por ciento se gozaba de 3.264 euros de reducción. Si el grado era superior al 65 por ciento o se acreditaba necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida, se podía aplicar una

Están exentos de IVA los servicios de asistencia social de entidades de Derecho público o establecimientos privados

Se aplica también el tipo reducido del 10 por ciento a las entregas, adquisiciones e importaciones de equipos médicos



reducción de 7.242 euros. Este tipo de reducciones se podían aplicar igualmente a los rendimientos de actividades económicas. En 2015, esta reducción se cambia por un gasto deducible de 3.500 euros anuales como norma general, o de 7.500 euros para las personas con discapacidad que, siendo trabajadores activos, acrediten necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida, o un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento. Si la discapacidad es de ascendientes y descendientes en la Declaración de la Renta, de 1.200 euros por persona.

No debemos olvidar que las aportaciones al patrimonio protegido de la persona con discapacidad efectuadas por personas que tengan con el mismo una relación de parentesco en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, así como por el cónyuge de la persona con discapacidad o por aquellos que lo tuviesen a su cargo en régimen de tutela o acogimiento, dan derecho a reducir la base imponible del aportante, con el límite máximo de 10.000 euros anuales. El conjunto de las reducciones practicadas por todas las personas que efectúen aportaciones a favor de un mismo patrimonio protegido no puede exceder de 24.250 euros anuales.

A efectos de otros tributos, el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece que en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), están exentos del impuesto los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo, tanto si se trata de vehículos conducidos por personas con discapacidad como de los destinados a su transporte (En el artículo 93.1 e) del TRLHL).

No debemos olvidar que las aportaciones al patrimonio protegido de la persona con discapacidad efectuadas por personas que tengan con el mismo una relación de parentesco en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, así como por el cónyuge de la persona con discapacidad o por aquellos que lo tuviesen a su cargo en régimen de tutela o acogimiento, dan derecho a reducir la base imponible del aportante, con el límite máximo de 10.000 euros anuales. El conjunto de las reducciones practicadas por todas las personas que efectúen aportaciones a favor de un mismo patrimonio protegido no puede exceder de 24.250 euros anuales.